

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA NOTARIAS SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO RM No. 454 213° y 164" Abog.
EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA
CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio
transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el
Tomo 133 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO. Número: 19 correspondiente al año
2023, así como La Participación, Nota y Documento que
se copian de seguida son traslado fiel de sus originales,
los cuales son del tenor siguiente: 454-51328ESTE
FOLIO PERTENECE A OPTI VISTA LENS, C.A Número
de expediente: 454-51328 CIUDADANA:
REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO
TRUJILLO. - SU DESPACHO. - Yo. MARIA DE LOS
ANGELES CAMACHO MONTILLA, venezolana, mayor
de edad, Abogado, soltera, titular de la cedula de
identidad N° V- 25.170.859, domiciliada en la Avenida
Bolívar con calle 17 Edificio Yayalile Primer Piso Bufete
Orta Añez Oficina 03 Municipio Valera Estado Trujillo,
suficientemente autorizada para este acto, por el Acta
Constitutiva de la compañía OPTI VISTA LENS, C.A, ante
Ud., acudo, para exponer: De conformidad y a los fines
del Artículo 215 del Código de Comercio, presento
documento constitutivo de dicha compañía,
conjuntamente los recaudos necesarios para su
inscripción en esa oficina de registro. Solicito se me
expida copia certificada de la correspondiente inscripción,
a los fines de su publicación. En Valera, a fecha de su
presentación. - MARIA DE LOS ANGELES CAMACHO
MONTILLA C.I.: V-25.170.859.REPUBLICA
BOLIVARIANA DE VENEZUELA VICEPRESIDENCIA DE
LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELASERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO RM No. 454 213° y 164" Miércoles
13 de Diciembre de 2023 Por presentada la anterior
participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el
Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de
conformidad y agréguese el original al expediente de la
Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados.
Expídase la copia de publicación. El anterior documento
redactado por el Abogado(a) MARIA CAMACHO IPSAN.:
313614, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el
Número: 19, TOMO 133 - A REGISTRO MERCANTIL
PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados
BS: 12299.67 Según Planilla RM No. 45400228326. La
identificación se efectuó así: María De Los Ángeles
Camacho Montilla CI: V-25170859 Abogado Revisor:
YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ Abog
EVINMAR LEIRY GUDYOY DELCADO REGISTRADORA
ESTA PÁGINA PERTENECE A: OPTI VISTA LENS, C.A
Número de expediente: 454-51328 CONST Nosotros,
NEBRASKA OLYARINE CRESPO RAMIREZ,
venezolana, mayor de ad, soltera, titular de la cedula de
identidad N° V- 18.097.121, domiciliada en jurisdicción
del Municipio Valera Estado Trujillo; y, JESUS JAVIER
ROMAN VASQUEZ, venezolano, mayor de edad, soltero,
titular de la cedula de identidad N° V- 17.094.172,
domiciliado en jurisdicción del Municipio Valera Estado
Trujillo; hemos convenido en constituir como en efecto lo
hacemos, mediante el presente documento el cual ha

sido redactado de forma suficientemente amplia para que
sirva a su vez de ESTATUTOS SOCIALES Y ACTA
CONSTITUTIVA de una Sociedad Mercantil, la cual se
regirá por las cláusulas siguientes: CAPITULO I
DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION
CLAUSULA PRIMERA: La Sociedad Mercantil se
denominará OPTI VISTA LENS, C.A. CLAUSULA
SEGUNDA: dicha compañía tendrá su domicilio en la
avenida 8 con calle 12 edificio Viloría 7-45 local N° 02
sector centro Parroquia Mercedes Díaz Municipio Valera
Estado Trujillo; y podrá aperturar Sucursales donde sus
intereses convengan. CLAUSULA TERCERA: La referida
compañía tendrá por objeto la compra y venta, al mayor y
detal, importación, exportación, distribución,
comercialización y adaptación de todo tipo de lentes
convencionales, monturas de metal y plástico, de
contacto, gafas y anteojos, con o sin formulas médicas,
así como el mantenimiento y cuidado, venta de
lubricantes necesarios para utilización de estos últimos,
venta de envases, lentes protectores de sol, accesorios;
igualmente podrá dedicarse a la comercialización de
instrumentación, aparatos y equipos médicos
oftalmológicos, equipos de optometristas y de laboratorio,
así como los insumos necesarios para las intervenciones
quirúrgicas como sutura, gasa, sustancia viscoelástica,
lentes intraoculares, ropa descartable, guantes
soluciones y cualquier otro instrumento necesario en
cirugía oftálmica, administración de unidades para la
realización de exámenes con especialistas médicos o
paramédicos necesarios en el diagnóstico y seguimientos
de enfermedades oculares, y la realización de cualquier
acto o actividad de lícito comercio que pueda facilitar la
expansión o desarrollo de los negocios de la compañía y
del objeto principal a juicio de la Asamblea General de
accionista, en general podrá dedicarse así mismo a
cualquier otra actividad o negocio de lícito comercio,
conexo con el objeto principal. CLAUSULA CUARTA: la
duración de la Compañía Anónima será de treinta (30)
años contados a partir de la fecha de inscripción y
registro de la presente Acta Constitutiva y podrá
prorrogarse o abreviarse si así lo decide la Asamblea de
Accionistas. CAPITULO II CAPITAL SOCIAL Y
ACCIONES CLAUSULA QUINTA: el capital social de la
Sociedad Mercantil será de CUATROCIENTOS MIL
BOLIVARES (Bs. 400.000,00) los cuales están
representados en CIEN (100) ACCIONES de CUATRO
MIL BOLÍVARES (Bs. 4.000,00) cada una. Este capital
social ha sido suscrito y pagado íntegramente por los
accionistas de la siguiente manera: NEBRASKA
OLYARINE CRESPO RAMIREZ, suscribe y paga
CINCUENTA (50) acciones por un valor nominal de
CUATRO MIL BOLÍVARES (Bs. 4.000,00) cada una, para
un total de DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs.
200.000,00) y, el accionista: JESUS JAVIER ROMAN
VASQUEZ, suscribe y paga CINCUENTA (50) acciones
por un valor nominal de CUATRO MIL BOLÍVARES (Bs.
4.000,00) cada una, para un total de DOSCIENTOS MIL
BOLÍVARES (Bs. 200.000,00). El capital ha sido
totalmente suscrito y pagado por los accionistas con el
aporte de bienes según se evidencia en inventario físico
que se anexa en esta Acta Constitutiva. CLAUSULA
SEXTA: Las acciones son indivisibles y cada una de ellas
concede a su propietario el derecho de un (01) voto en la
Asamblea de Accionistas. Los Accionistas tienen derecho

de preferencia recíproco y proporcional para adquirir las acciones que se vayan a vender o cederle plazo para el ejercicio del derecho preferente el cual es de treinta (30) días consecutivos contados a partir de la fecha de la oferta. CLAUSULA SEPTIMA: en caso de que un accionista quiera vender sus acciones o en el caso que se emitan nuevas acciones; los actuales accionistas tendrán derecho preferente para adquirirlas. Este derecho de preferencia regirá incluso en caso de venta de acciones, decisión o sentencia judicial, la Junta Directiva determinará el procedimiento a seguir para que el derecho de preferencia sea aplicable a todos los accionistas en proporción a las acciones que posean con anterioridad. El derecho de preferencia podrá ser objeto de la renuncia parcial o total. CAPITULO III DE LA ADMINISTRACION CLAUSULA OCTAVA: la compañía será administrada por una Junta Directiva, que estará conformada por un presidente y un vicepresidente; quienes serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas y tendrán un periodo de duración de cinco (05) años pudiendo ser reelegidos y continuar en su cargo, si así lo decide la Asamblea General de Accionistas. Los miembros de la Junta directiva tendrán firmas separadas y tendrán las mismas atribuciones que a continuación se mencionan: presidir las asambleas ordinarias o extraordinarias, convocar asambleas, representar a la compañía por ante cualquier organismo público o privado, dirigir toda clase de representaciones, peticiones o recursos a cualquier autoridad de la República, celebrar toda clase de contratos y transacciones por cuenta de la compañía, aperturar y manejar las cuentas bancarias, firmar cheques, abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorro, firmar, aceptar, endosar, avalar, descontar letras de cambio, solicitar y firmar pagarés bancarios y comerciales, conferir poderes, intentar y contestar demandas darse por citado o notificado, por la compañía, hacer posturas en remate, intentar toda clase de recursos administrativos of judiciales, controlar y remover empleados y obreros, en fin, el presidente, y el vicepresidente, tendrán las amplias facultades de Administración y disposición. El vicepresidente cubrirá las faltas absolutas o temporales con las mismas facultades. -CLAUSULA NOVENA: Los Miembros de la Junta Directiva se comprometen a depositar dos Acciones en la Caja Social como garantía de su gestión dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 244 de Código de Comercio. CAPITULO IV DE LAS ASAMBLEAS CLAUSULA DECIMA: la suprema autoridad y control de la compañía corresponde a la Asamblea General de Accionistas, sean sus sesiones ordinarias o extraordinarias. Esta tendrá las facultades y atribuciones establecidas en el Código de Comercio y también las siguientes: modificar este documento constitutivo estatutario; aprobar e improbar los estados financieros y los estados de resultado integral, con vista al informe del comisario; acordar el reparto de dividendos; nombrar y remover los Administradores y el comisario de la compañía; resolver sobre el aumento, disminución, reducción o reintegro del capital social; acordar la fusión de la compañía con otra empresa; decidir acerca de la emisión de nuevas acciones, de obligaciones o la inclusión de nuevos socios; resolver sobre la extinción del objeto social por cualquier causa legal; modificar su objeto; considerar acerca de su

disolución anticipada o prórroga de su duración, sobre la disolución y liquidación de la compañía, así como cualquier otro asunto que le sea especialmente sometido a su consideración. Las asambleas ordinarias, se celebrarán dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre de cada ejercicio económico y las sesiones de asambleas extraordinarias, cada vez que así lo requieran los intereses de la compañía. Las convocatorias a las asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias, será realizadas por la Junta Directiva de la Compañía con cinco (05) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez debe contar el envío de dicho instrumento. Ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. CAPITULO V EJERCICIO ECONOMICO Y CUENTAS CLAUSULA DECIMA PRIMERA: El ejercicio económico de la compañía comenzará el día primero (1) de Enero de cada año y finalizará el día treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, excepto en lo que se refiere al primer ejercicio económico, el cual dará inicio en la fecha de Registro del presente documento y terminará el 31 de diciembre del 2023 y de los beneficios netos se deducirán: 1- El monto de lo que deberá pagar al impuesto sobre la renta; 2- un cinco por ciento (5%) para la formación de la reserva legal hasta llegar a un veinte por ciento (20%) del capital social. CAPITULO VI COMISARIO CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: la compañía tendrá un comisario elegido por la Asamblea General de Accionistas, el cual tendrá un tiempo de duración de cinco (05) años, en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido. El comisario tendrá las atribuciones y facultades que señala el Código de Comercio. CAPITULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS CLAUSULA DECIMA TERCERA: Se elige por el primer periodo como PRESIDENTE a la Accionista: NEBRASKA OLYARINE CRESPO RAMIREZ, antes identificada; como VICEPRESIDENTE al Accionista: JESUS JAVIER ROMAN VASQUEZ, ya identificado y, como Comisario el Lcdo. Enderson José Leal Graterol, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-23.781.663, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo, bajo el N° 163.625. Se autoriza a la ciudadana: MARIA DE LOS ANGELES CAMACHO MONTILLA, venezolana, mayor de edad, Abogada, soltera, titular de la cedula de identidad N° V- 25.170.859, domiciliada en la Avenida Bolívar con calle 17 Edificio Yayalile Primer Piso Bufete Orta Añez Oficina 03 Municipio Valera Estado Trujillo, para que haga la correspondiente participación al Registro Mercantil, a los fines de su inscripción ante instituciones públicas y su publicación. En conformidad y aceptación firmamos los accionistas. NEBRASKA YARINE CRESPO RAMIREZ JESUS JAVIER ROMAN VASQUEZ Miércoles 13 de Diciembre de 2023, (FDOS.) María De Los Angeles Camacho Monilla V-25170859 Abog EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGUN PLANILLA NO 454.202454 Abog EWNMAR LEYRI GPODY DELGADO REGISTRADORA